

## Resolución de Alcaldía N° 148-2024-MPC.

Cajabamba, marzo 11 de 2024.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;**

**VISTO:**

La Carta N° 076-2024-MPC/GGAS, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por el Gerente encargado de la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, el Informe N° 101-2024-MPC/SGRRHH, de la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley (...)";

Que, el Artículo 16°, Capítulo IV, literal a) del TUO del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, indica que el fallecimiento del trabajador es una causa de extinción del contrato de trabajo;

Que, el literal a) del Artículo 47° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que una causal del término del servicio civil es el fallecimiento, el mismo que es concordante con el Artículo 206° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que prevé como causal del Término del Servicio Civil el término por fallecimiento, señalando "El fallecimiento del servidor civil, la declaración de ausencia, de conformidad con las normas del Código Civil, configuran el término del Servicio Civil;

Que, de acuerdo a los antecedentes, mediante documento de Vistos, el Gerente encargado de la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento hace llegar copia del Acta de Defunción N° 5001419615, del trabajador del Régimen Laboral 728, **FRANCISCO CHIMBOR RODRIGUEZ**, cuyo deceso ocurrió el 18 de febrero del 2024; el mismo que la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 101-2024-MPC/SGRRHH, de Vistos concluyó que corresponde con eficacia anticipada emitir el acto resolutorio de término de la relación laboral por causa de fallecimiento a favor de Francisco Chimbor Rodríguez a partir del 18 de febrero de 2024;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su numeral 17.1 del Artículo 17°, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

*... Un mejor servicio para Todos*

## Resolución de Alcaldía N° 148-2024-MPC.

Cajabamba, marzo 11 de 2024.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, contando con el visto bueno de la Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** con eficacia anticipada el Cese definitivo del Servidor **FRANCISCO CHIMBOR RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 26932350, quien laboró bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por la causal de fallecimiento, a partir del 18 de febrero del 2024, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, a un familiar del servidor FRANCISCO CHIMBOR RODRIGUEZ y expresarle agradecimiento por el servicio brindado en la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, realice la respectiva liquidación de beneficios sociales que correspondan, de acuerdo a Ley..

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la Notificación correspondiente y a la Subgerencia de TICE la publicación del presente acto resolutivo a través del portal web institucional, según los procedimientos establecidos.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



*Juan Pérez Campos*  
ALCALDE

### DISTRIBUCIÓN:

1. G. Asesoría jurídica
2. G. Municipal
3. G. Administración y Finanzas
4. G. Gestión Ambiental y Saneamiento.
5. SG. Recursos Humanos
6. Parte interesada
7. S.G. TICE.

EXP. 005497-2024.

C.c.

- ✉ Arch. Alcaldía
- ✉ Arch. Sec. Gral.

... *Un mejor servicio para Todos*